

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN CIENCIAS SERGIO HERNÁNDEZ GARRIDO, DIRECTOR INTERINO DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEZ", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero del 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 74,694 de fecha 26 de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal y del Patrimonio del Inmueble Federal.
 - I.6. Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, en adelante referida como la "UPIIZ", la cual

cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- I.7. Que el Maestro en Ciencias, Sergio Hernández Garrido, es el Director Interino de la "UPIIZ", de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de abril del 2015.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.9. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Boulevard Del Bote sin número, Cerro del Gato, Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa, Código Postal 98160 en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

II.- Declara el "IEEZ":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; es un organismo público autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.
- II.2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracciones I, III y VI de su Ley Orgánica, tiene entre otros fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; así como coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.
- II.3. Que el **Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo**, quien se ostenta como Consejero Presidente, se encuentra facultado para suscribir los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, en términos del nombramiento expedido por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/PCG/0030/2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 24, Fracción II de la Ley Orgánica y el.
- II.4. Que el **Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa**, es Secretario Ejecutivo del "IEEZ" y tiene la atribución de participar como fedatario en los Convenio de Colaboración que celebre el "IEEZ", según lo previsto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica; acreditando su personalidad jurídica con la copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014, emitido por el Consejo General, el 17 de enero de 2014.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "IEEZ" y el "IPN", se comprometen de manera conjunta a conformar la Red de Politécnicas, a fin de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de los derechos políticos a través de la introyección por parte de las alumnas y las docentes, de los valores democráticos que permitan a las politécnicas participar en las acciones de su entorno comunitario, teniendo claridad de su calidad de sujetos políticos con responsabilidades y derechos cívicos, para favorecer su participación efectiva en las cuestiones de interés común.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IPN".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "IPN" a través de la "UPIIZ", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Permitir la participación de las alumnas y las docentes que conformarán la Red de Politécnicas.
- b) Convocar y reunir a las alumnas y las docentes que serán capacitadas y que conformarán la Red de Politécnicas.
- c) Permitir el uso de los recursos materiales e insumos necesarios para impartir la capacitación, tales como: salón, sillas, mesas, cañón proyector, laptop y equipo de sonido.
- d) Coadyuvar con apoyo logístico para la realización de los cursos, talleres y conferencias, en materia de derechos humanos y políticos de las mujeres.
- e) Promover, extender y difundir los conocimientos emanados de la capacitación a otras mujeres que forman parte de la comunidad politécnica.
- f) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IEEZ"

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "IEEZ", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Diseñar el programa de capacitación de la Red de Politécnicas para la promoción de la ciudadanía democrática en el ejercicio pleno de sus derechos políticos, cuyos temas son los siguientes:
 - Derechos humanos de las mujeres.
 - Participación política de las mujeres
 - Inclusión y justicia social, igualdad de oportunidades para el desarrollo.
 - Democratización de las estructuras del poder público, mujeres y plena ciudadanía.
 - Acciones afirmativas y políticas públicas para el empoderamiento de las mujeres.
 - Cuotas de género como una acción afirmativa.
 - Cuotas de género en la legislación estatal.
 - Violencia contra las mujeres, la violencia institucional y comunitaria.

- b) Llevar a cabo una evaluación a las alumnas y las docentes de la "UPIIZ" que participen en los programas implementados.
- c) Difundir entre las politécnicas participantes material impreso y electrónico sobre sus derechos humanos, político-electorales y sobre las acciones afirmativas que se instrumentan para las mujeres.
- d) Elaborar el material didáctico para la capacitación, el que consiste en un dossier de trabajo con los siguientes contenidos: cartas descriptivas de las sesiones de capacitación, guía de los instrumentos legales internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, políticos y de plena ciudadanía de las mujeres, guía de lecturas recomendadas y presentaciones en power point para cada uno de los temas de la capacitación.
- e) Proporcionar el personal del "IEEZ" especializado en materia de teoría del género, derechos humanos y políticos de las mujeres, para la impartición de los cursos, talleres, y conferencias.
- f) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables técnicos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable operativo a:

Nombre: M.C.E. Marisela Villaneda González
Puesto: Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la "UPIIZ"
Teléfono: (492) 925-59-98
Correo electrónico: upizacatecas@ipn.mx

El "IEEZ" designa como responsable operativo a:

Nombre: Dra. Alicia Villaneda González
Puesto: Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros
Teléfono: (492) 899-67-63
Correo electrónico: alicia_villaneda@yahoo.com.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Novena.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre "LAS PARTES" y en caso de no lograrlo, establecer los finiquitos que en derecho correspondan.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los 5 días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "IEEZ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando desde este momento que la información a que tengan acceso no podrá ser usada ni divulgada por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un Convenio por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo tanto, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento. dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Para tales efectos **"LAS PARTES"**, por conducto de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, establecerán las bases del finiquito correspondiente, las cuales deberán constar por escrito entre ellas, especificando puntualmente las provisiones que se tomarán para evitar, en la medida de lo posible, afectaciones a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Cuarta o las personas que para ello designen "LAS PARTES", en caso de que no llegaren a solucionarse, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 13 días del mes de julio del año dos mil quince.



Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
Secretario de Extensión e
Integración Social

M. EN C. SERGIO HERNÁNDEZ GARRIDO
Director Interino
de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de
Ingeniería, Campus Zacatecas

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
Directora de Normatividad, Consulta y
Dictaminación

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS"

POR EL
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO
Consejero Presidente del Consejo General y
Presidente

LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
Secretario Ejecutivo